



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 28 de mayo de 2021

Número 121

SUPLEMENTO NÚM. 9

S u m a r i o

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla.—Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Proyecto actualizado de construcción	3
— Agencia Tributaria de Sevilla: Modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2021	3
— Guillena: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo	76

El producto de la recaudación será objeto de ingreso en la cuenta que, debidamente intervenida, tenga abierta el Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial de Sevilla para tal fin.

2. Los importes de las Tarifas Segunda, apartado 1, Tercera y Cuarta, se abonarán mediante ingreso en la cuenta que, debidamente intervenida, tenga abierta el Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial de Sevilla para tal fin.

El importe de la Tarifa Segunda, apartado 1.b) también se podrá abonar por taquilla.

Artículo 8.º

1. Las entradas adquiridas no admiten devolución, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no haya sido posible realizar la visita por causa imputable al Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.
- b) Cuando la cantidad ingresada haya sido superior a la debida por entrada.
- c) Cuando así lo establezca una norma específica del ingreso de que se trata.
- d) Cuando por normativa, esté prohibido el desplazamiento y no sea posible realizar el acceso al Real Alcázar.

2. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos podrá iniciarse de oficio o a instancia de la persona interesada. Se entenderá por persona interesada la deudora u obligada al pago y, en su defecto, quien lo hubiese realizado. En caso de fallecimiento o extinción y disolución, tendrá la consideración de personas interesadas las personas sucesoras de aquellas.

3. El órgano competente para dictar resolución motivada sobre la devolución de ingresos indebidos, que se notificará a los interesados, es la Comisión Ejecutiva. El plazo para la notificación de la resolución es de 6 meses desde la fecha en que se adopte el acuerdo de inicio.

4. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de la persona interesada, la solicitud deberá dirigirse a la Comisión Ejecutiva y contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio de la persona interesada.
- b) Domicilio que la persona interesada señala a efectos de notificaciones.
- c) Justificación del ingreso indebido. A la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución. La justificación podrá consistir en la mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos, la fecha y el medio de pago del ingreso y su importe. Asimismo, se podrá aportar cuantos elementos de prueba se consideren oportunos.
- d) Lugar, fecha y firma de la solicitud.

5. El vencimiento del plazo de 6 meses, ya se haya iniciado el procedimiento de oficio o a instancia de los interesados, sin haberse notificado resolución expresa legítima a la persona interesada, se entiende desestimada su pretensión por silencio administrativo.

6. En ningún caso procederá la devolución del importe de la comisión por gestión que se haya establecido en el sistema de gestión y venta de entradas.

7. El cierre ocasional de algunos espacios del Real Alcázar o sus jardines, por razones de mantenimiento, necesidades urgentes o alertas climatológicas, será debidamente informado al público y no conllevará descuento ni reembolso del importe de la entrada.

Disposición final.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Artículo adicional.

El acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público, fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2021 y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2021.

ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

I. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. *Objeto.*

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 127, en relación con los Artículos 41 a 47, ambos del texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acuerda modificar la ordenanza de los precios públicos por la prestación de servicios y actividades deportivas, tanto en los distintos centros deportivos adscritos al I.M.D., como fuera de ellos.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Los precios públicos serán de aplicación en todos los centros deportivos municipales gestionados directamente por el I.M.D.. Tienen la consideración de centros deportivos todos los edificios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal, destinados a la práctica deportiva saludable, competitiva y/o recreativa.

Asimismo será de aplicación en los centros deportivos de gestión indirecta, sin perjuicio de que las personas, entidades o empresas adjudicatarias de la gestión puedan aplicar otras tarifas, en los términos que establezca el contrato o instrumento que rija la gestión del servicio, debiendo ser aprobados por el órgano competente municipal.

También serán de aplicación en todos aquellos servicios y actividades deportivas que el I.M.D. preste o desarrolle, salvo en el caso de la Maratón de Sevilla que se aplicará en el supuesto de no existir tarifas aprobadas mediante contrato administrativo.

II. Devengo y obligados al pago

Artículo 3. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público las personas físicas, jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica que utilicen los centros deportivos o se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el I.M.D.. En los casos de los menores de edad, se considerarán obligados al pago los padres o tutores legales de los mismos.

Será considerado responsable subsidiario del pago de los precios públicos correspondientes, el solicitante del servicio o instalación de que se trate, en el supuesto de que no se haga cargo del importe el obligado principal.

3.1. Personas físicas: Para la aplicación de las tarifas dentro de este grupo, se establecen las siguientes categorías:

- a) Bebés. Pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad desde los 6 meses a menos de 3 años.
- b) Peques. Pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad desde 3 años hasta menores de 5 años.
- c) Primaria. Pertenecerán a la misma todos los beneficiarios de edad desde 5 años hasta menores de 12 años.
- d) Secundaria. Pertenecerán a la misma todos los beneficiarios de edades desde 12 años hasta menores de 17 años.
- e) Joven. Pertenecerán a la misma todos los beneficiarios de edades desde 17 años hasta menores de 26 años.
- f) Adulto. Pertenecerán a la misma todos los beneficiarios de edades desde 26 años hasta menores de 65 años.
- g) Mayor. Pertenecerán a la misma todos los beneficiarios de edad igual o superior a 65 años.
- h) Personas con discapacidad. Pertenecerán a la misma, todos los beneficiarios a los cuales se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, conforme al artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3.2. Usuarios de carácter colectivo: Para la aplicación de las tarifas se establecen las siguientes categorías:

- a) Entidades deportivas.
Son aquellas que como tales están inscritos en el Registro Andaluz de entidades deportivas.
- b) Otras entidades.
Personas jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica inscritas en cualquier registro oficial que utilizan los centros deportivos o se benefician de los servicios o actividades prestadas por el I.M.D., que no se encuentran encuadrados en el grupo anterior.
- c) Entidades abonadas.
Adquieren esta condición aquellas entidades que se benefician de la aplicación de las bonificaciones establecidas en el artículo 9.2 Epígrafes A1 y A2. Para ello, antes de formalizar el abono, además de los requisitos específicos establecidos para cada uno de los citados epígrafes del artículo 9.2 de esta Ordenanza, las entidades deben presentar antes del inicio del periodo de reserva un proyecto de la actividad que será supervisado por los técnicos del I.M.D.. Dicho proyecto deberá especificar obligatoriamente la actividad a realizar, la periodicidad de la práctica o calendario, horario de competición y, en su caso, entrenamientos, personas responsables tanto directivos como técnicos y la relación de componentes autorizados para la actividad.

El Abono Entidad:

- No podrá otorgarse por un plazo superior a una temporada.
- Se concederá con la exclusiva finalidad de realizar la actividad deportiva.
- La condición de entidad abonada al I.M.D. no podrá cederse a otra entidad.

Artículo 4. *Devengo del precio público y obligación de pago.*

Con carácter general, la obligación de pago de los precios públicos, regulados en la presente Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad o desde que se concede la utilización de las instalaciones deportivo-recreativas.

Y en particular, la obligación de pago surge en los siguientes casos:

- a) Con la formalización de la inscripción en la actividad de que se trate, en el supuesto de precios públicos por participar en las actividades organizadas por el I.M.D..
- b) Con la confirmación, por parte del I.M.D., de la reserva de instalación concedida, en el supuesto de precios públicos por el uso de las instalaciones deportivas municipales, ya sea de forma esporádica o continuada.
- c) Al obtener la condición de abonado, en el supuesto de realización de actividades deportivo-recreativas en las instalaciones municipales.

III. Normas de gestión y condiciones de uso

Artículo 5. *Administración y modalidades de pago.*

La Administración y cobro de los precios públicos se realizará por el I.M.D. o por las entidades colaboradoras que se designen al efecto.

Los usuarios podrán utilizar las siguientes modalidades de pago por el acceso y uso de las actividades y servicios deportivos municipales:

- a) Ingreso directo en la c/c del I.M.D..
- b) Transferencia bancaria a la c/c del I.M.D..
- c) Pago con tarjeta bancaria a través de la web del I.M.D. (On-Line).
- d) Pago con tarjeta bancaria a través de TPV
- e) Domiciliación bancaria.
- f) Pago en metálico (solo en los casos que el I.M.D. determine).

Consideraciones sobre la domiciliación bancaria:

- Aquellos usuarios que opten por abonar las cuotas periódicas correspondientes a los servicios por ellos solicitados mediante domiciliación bancaria deberán comunicar al I.M.D. los datos precisos para proceder a dicha domiciliación, para lo cual se deberá cumplimentar el impreso normalizado al efecto, el cual una vez cumplimentado por duplicado, deberá ser presentado en el Registro del Distrito Deportivo, durante el horario de atención al público establecido.
- Las domiciliaciones surtirán efectos a partir del mes siguiente a aquél en que se proceda a la comunicación de los datos correspondientes, si la misma se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, y a partir del segundo mes posterior, si dicha comunicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes.

- Los avisos que impliquen una baja o modificación de la actividad o servicio y/u orden de domiciliación, deberán ser comunicados mediante la presentación del impreso normalizado al efecto, presentado en el Registro del Distrito donde se formalizó la orden, surtiendo efectos en los mismos plazos indicados en el párrafo anterior, donde debe constar la fecha de registro, antes del día 15 del mes anterior a la fecha prevista de la realización del servicio o actividad. La no observación de este requisito impedirá la devolución del precio público.

Artículo 6. *Procedimientos de pago. Gestión de Tarifas.*

1. Normas de pago de carácter general:

- Cualquier tipo de pago que se realice, único o periódico, deberá efectuarse, en todo caso, con carácter previo al momento del uso o disfrute del servicio o la actividad.
- Cuando el medio de pago sean los casos de Ingreso directo, Transferencia bancaria o Pago con tarjeta bancaria a través de la web del I.M.D. (On-Line) (modalidades a), b) y c), del artículo anterior), será necesario presentar el justificante de abono en los períodos establecidos.
- En el supuesto de inscripciones o reservas realizadas con anterioridad al comienzo del año natural y que deban empezar a surtir efecto el año siguiente, el precio aplicable será en todo caso el establecido en la Ordenanza en vigor en relación al año/fecha en que se desarrolle el servicio o la actividad objeto de la inscripción.
- En el caso de pagos periódicos, el primero de ellos, sólo se efectuará mediante ingreso directo en la c/c del I.M.D., pago on-line a través de Internet o mediante pago con tarjeta bancaria. Los sucesivos pagos se podrán efectuar también mediante transferencia, domiciliación bancaria.

2. Normas de pago específico aplicable a los Grupos A y B.

- Garantía en reserva para eventos y espectáculos: Los organizadores de eventos o espectáculos abonarán por anticipado un 10% de la valoración económica del uso autorizado. Esta garantía se reintegrará al usuario descontándose del pago previo. Dicha garantía no será reintegrada cuando el usuario:
 - No haya realizado el pago total del uso con una antelación mínima de 15 días. Este período de antelación podrá ampliarse a 30 días, en consideración a los trabajos previos que haya de realizar el I.M.D..
 - Desista del uso del centro deportivo y no lo haya comunicado con la antelación mínima fijada anteriormente. En este caso, el I.M.D. considerará el uso realizado y facturable, y la totalidad de la garantía será aplicada a la misma, quedando minorada la deuda.
- Pagos correspondientes al uso continuado (grupo A y B):
 - El usuario abonará los usos correspondientes a lo que resta del mes en curso desde el momento de la reserva.
 - En los sucesivos meses, el usuario deberá abonar por anticipado la totalidad del importe de uso del mes con una antelación mínima de 10 días al inicio de ese mes.

3. Normas de pago específicos aplicables a los Grupos C, D, (Oferta de actividades en centros deportivos y Abono Deporte)

- La matrícula (Tarifa CM) en Programas y Actividades del Grupo C., se efectuará en un único pago por el importe total y tendrá validez hasta el 31 de diciembre del año en curso sea cual fuere el momento del año en el que se haga efectiva la matriculación.
- Los plazos de pagos periódicos se establecerán según el tipo de servicio o actividad y se recogerán en las normas de cada servicio o actividad.
- El importe a abonar de los servicios incluidos en estas Tarifas C y D se realizará por períodos totales o proporcionales.
 - Cuando la inscripción esté formalizada desde el primer día del periodo, las cuotas periódicas se abonarán por la totalidad.
 - Si la inscripción en la actividad se realiza una vez iniciado el período de la misma, la cuota periódica se abonará proporcionalmente en función del período que reste de la actividad deportiva. El cálculo del importe a abonar se hará:
 - Si el período restante es inferior a un mes, se calculará sobre las sesiones pendiente de utilizar, o sobre los días naturales que resten con respecto a las sesiones totales o días naturales de ese mes, según corresponda.
 - Si el período restante es superior a un mes, se realizarán dos cálculos:
 - Para obtener el importe del resto de día/sesiones de lo que resta del mes en curso se calculará como en el párrafo anterior.
 - Para obtener el importe de las mensualidades completas que resten, el importe del período total se divide por el número de meses y se multiplica por el número de meses completo que resta.

4. Normas de pago específicos aplicables a los Grupos E y F. Será el determinado para cada servicio o actividad.

IV. Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 7. *Exenciones.*

Sobre el precio público establecido, sólo se aplicaran las siguientes exenciones para:

- a) Las actividades propias y/u organizadas por el I.M.D. y/o el Ayuntamiento de Sevilla (incluyendo en este apartado convocatorias oficiales de acceso a empleo público, actividades deportivas dentro del ámbito profesional de determinados cuerpos de empleados públicos –Policía Local, Protección civil, Bomberos y similares–) a excepción de las tipificadas en esta ordenanza. Igualmente se asimilarán en este ámbito profesional a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- b) Las actividades promovidas por el I.M.D. y/o en régimen de colaboración con él, a excepción de las tipificadas en esta ordenanza.
- c) La cesión de espacios a los partidos políticos, en virtud de la normativa electoral.
- d) Los centros de enseñanza, públicos o concertados, en la impartición en horario escolar (con carácter general desde las 8 a las 18 horas de lunes a jueves y de 8 a 15 h. los viernes) de la asignatura de Educación Física cuando no dispongan de espacios para la práctica deportiva en instalaciones deportivas cubiertas o al aire libre. La solicitud de estos espacios deportivos deberá acompañarse de la documentación acreditativa necesaria y se someterá a autorización previa sujeta a la disponibilidad de los espacios solicitados.

- e) Los participantes en los programas del I.M.D. de los grupos de Ordenanza E (Juegos Deportivos Municipales y de Primavera) que pertenezcan a las categorías Prebenjamín, Benjamín, Alevín y Discapacitados (33%): en la inscripción en la actividad, así como en el uso para la celebración de los partidos de la competición en concepto de espacios deportivos del grupo de Ordenanza A. Asimismo estarán exentos sólo de la inscripción en la actividad de los Juegos Deportivos Municipales y de Primavera las categorías Infantiles y Cadetes.
- f) Los participantes en los programas del I.M.D. de los grupos de Ordenanza FA (Circuito carreras) que pertenecen a las categorías Prebenjamín, Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil, en la inscripción en la actividad.

Con independencia de las exenciones a las que puedan acceder, las entidades usuarias asumirán las obligaciones que se determinen de acuerdo con la actividad desarrollada.

Artículo 8. Reducciones.

- a) Promociones. Ante el lanzamiento de un nuevo producto o adaptación de los actuales, incluidos en el catálogo de servicios y productos I.M.D. anual podrá llevarse a cabo una promoción especial, que podrá contemplar una reducción del 50% sobre las tarifas fijadas, atendiendo a razones de temporalidad y/o al perfil del usuario al que va destinada. Esta promoción la autorizará el Sr. Gerente del I.M.D..
- b) Horas valle. Cuando se advierta que en un periodo de tiempo y/o franja horaria determinada existe una baja demanda de determinados espacios deportivos, podrá autorizarse por el Sr. Gerente del I.M.D. una reducción del 30% sobre el precio fijado. En ningún caso, el precio final del espacio deportivo en hora valle será inferior a 1,00 €/hora. En el establecimiento de la hora valle se especificará, en relación con la reducción, los siguientes extremos:
- Centros deportivos.
 - Espacios deportivos.
 - Periodo (fecha de inicio y de fin)
 - Días de la semana.
 - Franjas horarias.
- c) Uso tarjeta monedero. Con el fin de incentivar el uso de este sistema de pago para las reservas de carácter puntual (no de uso continuado) de los espacios deportivos de tenis, pádel, squash, rocódromo y pista de atletismo, el usuario que realice una recarga igual o superior a 25€ obtendrá un incremento adicional del 10% del importe de la recarga en el saldo de la Tarjeta monedero, para uso exclusivo en las reservas puntuales de estos espacios.
- d) Colectivos profesionales y empresariales. Para los colectivos profesionales o empresariales que adopten medidas que fomenten hábitos de vida saludable entre sus empleados se establecerá una reducción de precios sobre la base total de las inscripciones o cuotas de las tarifas de los Grupos de ordenanzas D, E y F que contrate el colectivo profesional o empresarial. El pago de los precios públicos debe ser realizado directamente por el colectivo profesional o empresarial. Esta reducción de precios se establece según la siguiente tabla:

Grupo Ordenanza	D	E	F
Núm. de empleados	% reducción precios por x de abonados	% reducción precios por núm. de inscritos	% reducción precios por núm. de inscritos
De 10 a 19	10%	10%	10%
De 20 a 29	20%	20%	20%
Más de 29	30%	30%	30%

Las entidades deportivas de categorías inferiores (pre-benjamín a Juvenil) tendrán preferencia en el uso de los espacios deportivos libres (preferentemente en horarios de 16 a 20 horas) sobre los colectivos profesionales y empresariales.

- e) Reducción por pagos anticipados.- Cuando se anticipe el pago de recibos correspondientes al mismo usuario, actividad y horario en el caso del grupo C (actividades acuáticas y actividades en salas) y D1 (en las modalidades de carácter indefinido), se realizará una reducción sobre el importe total a pagar como se especifica a continuación:

Núm. recibos pagados	% reducción por pagos anticipados:	núm. recibos pagados	% reducción por pagos anticipados:
1	0,00%	4	10,00%
2	5,00%	5	12,50%
3	7,50%	6 ó más	15,00%

Artículo 9. Bonificaciones.

9.1. Beneficiarios

Se establece un régimen de bonificaciones para los usuarios residentes en el municipio de Sevilla, consistente en una reducción del importe establecido en las diferentes tarifas con el alcance que en esta Ordenanza se señala y aplicables en los servicios deportivos municipales prestados por el I.M.D. durante el año 2021. En el caso de las personas físicas deben estar empadronadas en el municipio de Sevilla, y en el caso de las entidades, deben tener su domicilio social en el municipio de Sevilla.

También será requisito que los beneficiarios de bonificaciones se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla y, con respecto al I.M.D., no tener deudas pendientes de pago, incluidos los reintegros de subvenciones y/o convenios. En caso de que el beneficiario sea un menor de edad deberán ser sus padres o tutores legales los que se encuentren al corriente de pago; no obstante, no se exigirá estar al corriente del pago para aquellos menores en casos de extrema necesidad social o en los casos en los que necesiten realizar la actividad deportiva por prescripción médica.

9.2. Actividades y servicios bonificados.

El régimen de bonificaciones se aplica a los siguientes grupos de tarifas, y con los requisitos y condiciones que se detallan en este artículo y siguientes:

- Tarifas del Grupo A, Alquiler de Espacios Deportivos.
- Tarifas del Grupo B, Apartado BE, Centro de Actividades Náuticas.
- Tarifas del Grupo C:
 - Apartado CA, Programa de Actividades en Salas.
 - Apartado CB, Programa de Actividades Acuáticas.
 - Apartado CC, Natación Libre.

El régimen de bonificaciones no se aplica a los siguientes grupos de tarifas:

- Tarifas del Grupo B:
 - Apartado BA, Alquiler de espacio para uso no deportivo.
 - Apartado BB, Alquiler de equipos y elementos.
 - Apartado BC, Prestaciones Personales.
 - Apartado BD, Servicios Complementarios.
- Tarifas del Grupo C:
 - Apartado CM, Matrícula para Programas.
Con la excepción prevista en el artículo 11, apartado 7º, número 4.
 - Apartado CD, Campaña de Verano.
 - Apartado CE, Natación Escolar.
 - Apartado CF, Atleta 10.
- Tarifas del Grupo D, Modalidades de Abono Deporte.
- Tarifas del Grupo E, Juegos Deportivos.
- Tarifas del Grupo F, Circuito de carreras, Nocturna del Guadalquivir y Maratón de Sevilla.
- Tarifas del Grupo G, Campus Deportivos.

Las bonificaciones son incompatibles entre sí, y cuando pueda concurrir más de una bonificación, se aplicará la mayor.

A los servicios de programas deportivos de Tarifas del grupo C que se acceda como Abonado Deporte no es aplicable ninguna bonificación.

Con independencia de las bonificaciones a las que puedan acceder, las entidades usuarias tendrán a su cargo las obligaciones que se determinen de acuerdo con la actividad desarrollada.

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre el precio público:

A. Bonificaciones aplicables a tarifas Grupo A. (Alquiler de espacios deportivos):

A.1. Bonificación por uso continuado: Para los usuarios y entidades abonadas al I.M.D. que tengan autorizado un uso continuado de espacios deportivos por un periodo superior a 3 meses (reserva de temporada), será de aplicación el porcentaje de bonificación que se especifica en el siguiente cuadro, según la duración del periodo de uso:

Tipo de usuario	De lunes a domingo			
	50%			
	Sábados y domingos	De lunes a viernes		
		de 4 a 6 meses	de 7 a 9 meses	de 10 a 12 meses
Entidad deportiva con reserva de temporada y calendario competitivo (1)				
Entidad deportiva con reserva de temporada sin calendario competitivo	0 %	10 %	20 %	30 %
Otras entidades con reserva de temporada	0 %	5 %	10 %	15 %

Para las entidades deportivas con reserva de temporada y calendario deportivo (1) y con motivo de la crisis del Covid-19, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del 2021, se modifica la bonificación existente, pasando del 50% al 90%; dicho periodo podrá ser prorrogado mes a mes si las circunstancias del Covid-19 persisten.

(1) Se entiende por calendario competitivo el detalle de fecha y lugar de desarrollo de una competición organizada por una entidad pública o privada con una duración de principio a fin de, al menos, 3 meses.

Bonificaciones adicionales a la bonificación por uso continuado (A1).

Se incrementarán adicionalmente los anteriores porcentajes de bonificación en los casos que a continuación se detallan y exclusivamente sobre la tarifa de alquiler correspondiente a las horas que den lugar a ser objeto de dichas bonificaciones adicionales:

A.1.1.) Deporte de alto rendimiento y alto nivel

- Bonificación adicional de un 10%.- Entidades que tengan entre sus asociados deportistas que ostenten la condición de alto nivel o de alto rendimiento, siempre y cuando adquieran una de las citadas condiciones tras la publicación de las relaciones de deportistas de alto rendimiento o alto nivel en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», teniendo efectividad desde el día siguiente de su publicación, durante ese año y el año siguiente.
- Bonificación adicional de un 30%. Equipos incluidos en el programa Alta Competición I.M.D.. Se aplicará en las horas de entrenamiento y competición según calendario de entrenamientos y competición aprobado por la Dirección del Distrito I.M.D. para el equipo incluido en el programa para la temporada en curso.

A.1.2 Deporte en edad escolar (Bonificación adicional de un 10%): Entidades deportivas integradas en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía a través de uno o más de sus programas (no acumulable al apartado A.1.1).

A.1.3. Escuelas deportivas municipales de iniciación y de nivel superior (Bonificación adicional de un 30 %): Aplicable en las horas en las que se desarrollen las escuelas de iniciación o de nivel superior de Entidades cuyas solicitudes hayan sido admitidas-concedidas y aprobadas en la línea de subvenciones del I.M.D..

A.1.4. Escuelas de iniciación/nivel superior/competición (Bonificación adicional de un 10 %): Aplicable a Escuelas Deportivas para entidades con deportistas con edades hasta los 17 años que no estén encuadrados en el epígrafe superior (A.1.3.) con deportistas y equipos que participen en competiciones oficiales (no acumulable a los apartados anteriores).

A.1.5. Entidades deportivas con sede en zonas de transformación social (Bonificación adicional del 25%): Se establece una bonificación adicional del 25% sobre la tarifa fijada en el epígrafe A.1, a las entidades deportivas con sede en zonas de transformación social. Estas entidades deberán de justificar la repercusión sobre sus deportistas de dicha bonificación adicional.

- A.2. Bonificaciones para el fomento de programas deportivos y de ocio-recreativos dirigidos a escolares en período vacacional.- Podrán solicitar la aplicación del 70% de bonificación del precio público en el uso de espacios deportivos las entidades que desarrollen programas deportivos y de ocio-recreativos, dirigidos a escolares en periodo vacacional. Esta bonificación ascenderá al 80% para clubes deportivos de Sevilla, que tengan más de un 50% de alumnos residentes en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- A.3. Bonificación del uso de espacios deportivos para desarrollo de la competición de Juegos Deportivos.- Para equipos y, en su caso, parejas o deportistas participantes de las actividades del grupo E (JUEGOS DEPORTIVOS), para el desarrollo de la competición y en concepto de uso de espacios deportivos (epígrafes de entrenamiento), (aplicando el precio de una hora por partido):
- C.1.) Para las categorías Cadete y Juvenil será de aplicación un 80% de bonificación.
- C.2.) Para las categorías Senior y Veteranos será de aplicación un 50% de bonificación.
- C.3.) Para la categoría Infantil y para personas con discapacidad será de aplicación Precio Cero.
- A.4. Bonificación Deportistas de alto rendimiento y alto nivel.- Para deportistas que ostenten la condición de alto nivel o de alto rendimiento, siempre y cuando adquieran una de las citadas condiciones tras la publicación de las relaciones de deportistas de alto rendimiento o alto nivel en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», teniendo efectividad desde el día siguiente de su publicación, durante ese año y el año siguiente, se establece el precio cero en la prestación de servicios y en el uso de instalaciones deportivas (que guarden relación con el proceso de preparación). Se podrá solicitar el precio cero a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de una de las condiciones antes citadas a través del procedimiento que se establezca al efecto.
- A.5. Bonificación por uso o aprovechamiento de carácter cultural (no deportivo).- Será de aplicación una bonificación del 25% cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter cultural (no deportivo).
- A.6. Bonificación por casos de especial interés.- Se establece el precio cero en los casos de especial interés general o deportivo, utilidad pública o actividades benéfico-sociales.
- A.7. Bonificación para entidades deportivas que fomenten la integración social.- Se establece una bonificación del 50% a las entidades deportivas que fomenten la integración cultural de la población migrante, minorías étnicas y otros colectivos en riesgo de exclusión social, a través de ligas deportivas y que utilicen instalaciones deportivas municipales.
- A.8. Bonificación para entidades usuarias de las piscinas: Se aplicará a los clubes deportivos una bonificación similar al porcentaje de reducción del aforo de las piscinas, motivado por el Covid-19 o cualquier otra circunstancia similar acaecida, decretada por las autoridades competentes, sobre el cuadro de tarifa AA.3, AA.4, AA.5, AA.6 y AA.7

B. Bonificaciones aplicables a tarifas Grupo BE (Centros Actividades Náuticas)

- B.1 Bonificación por uso continuado.- Para las Entidades deportivas (artículo 3.2.a) que tengan autorizado un uso continuado en los centros de actividades náuticas municipales por un periodo superior a 3 meses (reserva de temporada) y según la duración del periodo de uso continuado, será de aplicación el porcentaje de bonificación que se especifica en el siguiente cuadro:

Tipo de usuario/Periodo de reserva	De 4 a 6 meses	De 7 a 9 meses	De 10 a 12 meses
Entidades deportivas con reserva de temporada	10 %	20 %	30 %

C. Bonificaciones aplicables a las tarifas del Grupo C (Oferta de actividades en centros deportivos municipales): CA, Programa de Actividades en Sala, CB, Programa de Actividades Acuáticas y CC, Natación Libre:

- a) Usuarios individuales: Para los colectivos de personas con discapacidad, en un grado igual o superior al 33% de discapacidad, y personas desde los 65 años de edad, se establece una bonificación general del 50% sobre el precio. Dichas situaciones deberán acreditarse en la forma indicada en el artículo siguiente. No será aplicable esta bonificación cuando se establezcan cursos o tarifas específicas para alguno de estos colectivos.
- b) Familia Numerosa: Por ser miembro de Familia Numerosa de Categoría General, se aplicará una bonificación del 30%, y por ser miembro de Familia Numerosa de Categoría Especial del 50%. Dentro de esta categoría, para aquellas familias que tengan más de siete hijos la bonificación será del 75%. (Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección a las familias Numerosas y RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del TRLHL). La bonificación se aplica a cada miembro que participe en actividades y servicios del I.M.D..
- c) Personas en situación de especial dificultad económica: A las personas que se encuentren en una situación de especial dificultad económica, tras resolución al efecto, adoptada por el I.M.D., se le aplicará el precio cero. Se considerarán que se encuentran en esta situación las personas que cumplan al menos uno de los requisitos del apartado 1, así como las personas que cumplan con alguno de los requisitos del apartado 2, siempre que estén dentro de alguno de los supuestos del apartado 1.
- Apartado 1. Nivel de Rentas:**
- Para desempleados, percibir Subsidio o Renta Activa de Inserción, o prestación similar.
 - Para personas con discapacidad y personas de 65 años o más que perciban la pensión o prestación económica mínima.
 - O que no perciban renta alguna.
- Apartado 2. Situación Personal:**
- Que estén inscritos como demandantes de empleo con una antigüedad de seis meses.
 - Que tenga una discapacidad, en un grado igual o superior al 33% de discapacidad.
 - Que tenga 65 años de edad o más.
 - Que sean menores de 20 años, cuyos padres o tutores legales se encuentren ambos en las situaciones anteriores; o cuando el descendiente conviva únicamente con un progenitor, éste deberá encontrarse en una de esas situaciones.

A los interesados que se les haya concedido una plaza bonificada en las actividades del I.M.D. por su situación de especial dificultad económica durante el año 2020, se les reconoce una plaza bonificada para el año 2021, siempre que se mantengan sus condiciones personales que le dieron acceso a la misma.

Artículo 10. Solicitudes de bonificación.

La concesión de las bonificaciones se iniciará con la demanda de la misma por el usuario, persona física o jurídica, que la realice por sí misma o en representación de otra, de cualquier nacionalidad y con capacidad de obrar.

Toda bonificación habrá de tramitarse mediante solicitud normalizada adaptada al tipo de bonificación específica. La solicitud llevará la autorización explícita del usuario para que el I.M.D. pueda recabar los datos tributarios al Ayuntamiento de Sevilla de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Igualmente se podrá incluir la dirección de correo electrónico para que se efectúen las notificaciones del procedimiento por ese medio.

A los impresos de solicitud normalizados, se les adjuntarán los diversos documentos acreditativos de la condición de beneficiario vigente y actualizado. Cuando se presente copia deberá exhibirse el original para comprobar su veracidad.

Según tipo de bonificación, será preciso presentar la siguiente documentación, para justificar la situación que se bonifica:

- a) Usuarios Individuales y Familias:
 - D.N.I., Pasaporte, Tarjeta de Residencia y, en los casos necesarios Libro de Familia.
 - Título de Familia Numerosa.
 - Certificado de empadronamiento colectivo.
 - Certificado de discapacidad o minusvalía, actualizado.
 - Documento que acredite la situación de especial dificultad económica (certificado del SEPE)
 - Cualquier otro documento que fundamente la alegación del solicitante o que se solicite por el I.M.D..
- b) Entidades o Colectivos:
 - Tarjeta C.I.F.
 - Documento acreditativo del registro oficial para asociaciones y entidades deportivas.
 - Documento acreditativo de la condición de partido político.
 - Documento acreditativo de la condición de centro educativo (público, privado o concertado).
 - Documento acreditativo que justifique el carácter cultural de la actividad (Informe del I.C.A.S.).
 - Documento acreditativo que justifique el especial interés, general o deportivo, la utilidad pública o el carácter benéfico-social (Informe de la Delegación competente del Ayuntamiento o del Distrito Municipal).
 - Documento acreditativo que justifique el desarrollo de la actividad en régimen de colaboración con el I.M.D..
 - Cualquier otro documento que fundamente la alegación del solicitante, o que se solicite por el I.M.D..

Artículo 11. *Procedimiento para solicitar la Bonificación.*

1.º Cumplimentar el impreso de solicitud, por duplicado y firmado acompañado de los documentos justificativos, exhibiendo los originales para comprobar la veracidad de las copias que se adjuntan.

2.º Presentar la solicitud en el Registro General Auxiliar del Distrito Deportivo correspondiente al centro deportivo municipal donde se presta el servicio o actividad, durante el horario de atención al público establecido.

3.º En aquellas solicitudes que carezcan de los datos básicos y/o no se aporte la documentación necesaria para la determinación de la bonificación, la dirección del centro deportivo requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días repare los mismos. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido y se procederá al archivo de la actuación, pudiendo el interesado en otro momento, iniciar el procedimiento con la formalización de una nueva solicitud.

4.º Los servicios administrativos del distrito comprobarán la formalización al completo de la solicitud, que se adjunta toda la documentación exigible, y que la misma es suficiente para conceder la bonificación solicitada, procediendo el Director a firmar la conformidad de la solicitud, fechando la misma, aplicándose entonces la bonificación directamente en la aplicación informática de gestión del centro deportivo.

5.º En el supuesto de solicitudes de bonificación referidas a:

1. Personas en situación de especial dificultad económica.
2. Usos de carácter cultural (no deportivo).
3. Actividades de especial interés general o deportivo, de utilidad pública o actividades benéfico-sociales.

Una vez cotejada la documentación acreditativa para ser beneficiario, el Director del Distrito, remitirá toda la documentación a la Unidad de Gestión de Recursos Administrativos para su tramitación, sometiéndose el expediente a la resolución del órgano competente, notificándose la misma al interesado y al Distrito Deportivo afectado.

6.º.-Nota a las bonificaciones establecidas en el artículo 9.2.A5 y 9.2.A6.- Para la concesión de las bonificaciones habrá de seguirse el procedimiento establecido por el I.M.D., debiendo la persona o entidad solicitante documentar suficientemente los requisitos para dar efectividad a la concesión. Deberá existir informe favorable de los Servicios, Delegaciones, Áreas Municipales, o en su defecto de otras autoridades competentes, relacionadas con la actividad, así como, aportación de la documentación necesaria que fundamente la solicitud.

7.º Se establece el siguiente procedimiento para la concesión de bonificación por Situación de Especial Dificultad Económica:

1. A principio del ejercicio se realizará una convocatoria pública con el tipo de plazas ofertadas a las que podrán acceder las personas que se consideren que se encuentran en situación de especial dificultad económica.
2. Durante el período de 1 a 31 de enero de 2021, los usuarios que consideren que reúnen los requisitos para ser bonificados por encontrarse en situación de especial dificultad económica y estén interesados en inscribirse en una actividad de las ofertadas concretamente, deberán solicitar la declaración de estar en tal situación y la actividad en la que quieren inscribirse, de acuerdo a lo regulado en los apartados anteriores de este artículo. No serán válidas las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza.
3. Cerrado el plazo de solicitud y hasta el 31 de enero de 2021, deberán subsanarse los errores en la solicitud o completarse la documentación justificativa.
4. Tramitada la solicitud y considerada la situación de especial dificultad económica del usuario, se notificará la resolución que haya recaído sobre la solicitud. Si la resolución fuera estimatoria, se le aplicará a la matrícula, la bonificación estipulada en el artículo 9.2.C.c) sobre las cuotas periódicas.
5. Mientras se resuelve la solicitud del usuario, éste podrá continuar inscrito en el curso que ya estaba disfrutando a final del año 2020, en base a esa consideración, de forma provisional. El I.M.D., de acuerdo con su programación, podrá ofertarle otro curso igual en otra franja horaria, o en otro centro deportivo de su Distrito, o de otra modalidad deportiva.
6. A partir del 1 de marzo y hasta el 30 de noviembre de 2021, igualmente los usuarios que consideren que reúnen los requisitos para ser bonificados por encontrarse en situación de especial dificultad económica y estén interesados en inscribirse en una actividad de las programadas por el I.M.D., podrán solicitar la declaración de estar en tal situación para acceder a ellas en el momento en que existan plazas vacantes. La bonificación afectará a las cuotas periódicas y a la matrícula para programas cuando se acceda por primera vez en el año a una actividad deportiva.

Artículo 12. *Efectos.*

Los efectos de la concesión de las bonificaciones se producen, con carácter general, desde la presentación de la solicitud, surtiendo sus efectos para todos los servicios o las actividades aplicables y hasta la celebración o finalización de las mismas, y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

En el caso de la concesión de las bonificaciones por Situación de Especial Dificultad Económica, la bonificación surte efectos desde el primer día del período de presentación de solicitudes y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Artículo 13. *Recurso*

Los usuarios podrán presentar recurso de reposición contra la resolución adoptada directamente en el I.M.D., ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación o publicación.

V. Impagos y devoluciones del precio público

Artículo 14. *Impagos.*

De acuerdo con el artículo 6.1 de esta Ordenanza existe la obligación del pago previo del precio público con carácter general. Su incumplimiento conlleva que se considere al usuario deudor del I.M.D. y las deudas por los impagos de las tarifas públicas previstos en la presente Ordenanza se exigirán por el procedimiento de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 43.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El impago de una cuota dará lugar a la pérdida de la condición de abonado o usuario y, en su caso de alumno de las actividades.

No podrá acceder a los servicios del I.M.D. (cursos, alquileres y servicios) aquel usuario que tenga deudas pendientes con el I.M.D..

Artículo 15. *Devolución del precio público.*

1. No procederán las devoluciones de las tarifas públicas abonadas, excepto cuando por causas no imputables al obligado pago:

- a) El servicio no se preste o la actividad no se desarrolle.
- b) No se hubiera participado en la actividad por estar cubierto el cupo de participantes.
- c) Por enfermedad grave del usuario que le dificulte la práctica deportiva, debidamente justificada mediante certificado médico y siempre que sea solicitado con una antelación mínima de 24 horas al inicio de la actividad, según criterio técnico.
- d) Cuando el usuario cambie de turno en los períodos de renovación, y el nuevo tenga menos sesiones semanales que el anterior.
- e) Cuando se cancele una reserva de espacio por parte del usuario, siempre que se avise (mediante e-mail) con una antelación mínima de 24 horas y pueda quedar disponible para alquilar a otra persona o entidad.

Si se ha hecho uso de los servicios o actividades, en ningún caso se devolverá el importe total o parcial de la Matrícula.

2. También serán motivo de devolución, los ingresos indebidos como consecuencia de errores de pago cometidos por parte del usuario o abonado, y que consistan en pagos duplicados, abonos de superior cuantía a la debida u otros de similar naturaleza.

3. Cuando por motivos de mantenimiento, reparaciones o cambios de planificación, no se puedan prestar los servicios en las fechas o periodos fijados inicialmente, el I.M.D. compensará proporcionalmente en los pagos siguientes el importe del precio público no utilizado. Los importes que no puedan ser compensados por estas circunstancias, podrán ser devueltos al interesado, al considerarse causa no imputable al obligado al pago.

4. La devolución del precio público podrá ser total o proporcional a los periodos o sesiones no prestadas o desarrolladas. El cálculo del importe de cada sesión se obtendrá por dividir el precio mes entre el número de sesiones que se puedan disfrutar ese mes.

5. Comprobada la conformidad por la Dirección del Distrito, y si así lo solicitara el usuario, podría hacerse efectiva la devolución a través del sistema de Monedero Electrónico que posee el Sistema Informático de gestión de ingresos, excepto en los casos señalados en el apartado 1.c) de este artículo, cuando se refiera a devoluciones de períodos bonificados por situación de especial dificultad económica y cuando la devolución exceda de 100,00 euros.

Artículo 16. *Solicitudes de devolución.*

Las solicitudes de devolución de precios públicos, con carácter general, serán a instancia de los interesados, quienes personalmente o por representación, instarán la misma mediante solicitud normalizada, a la que se adjuntarán los siguientes documentos:

- D.N.I., C.I.F., Pasaporte, Tarjeta de Residencia y, en los casos necesarios Libro de Familia,
- Documentos acreditativos de los pagos realizados.
- Documento acreditativo de la c/c donde realizar el reintegro.
- Cualquier otra documentación que fundamente las alegaciones del reclamante.

Cuando se presente copia deberá exhibirse el original para comprobar su veracidad.

En situaciones excepcionales o que afecten a gran número de usuarios por una única causa, el procedimiento podrá iniciarse de oficio por Decreto de la Gerencia del I.M.D..

Las solicitudes de devolución se podrán presentar durante 4 años contados desde que se haya realizado el ingreso o desde el momento en que se hayan producido los hechos que motivan la devolución, siempre que no se haya establecido un periodo de solicitud previo a la actividad o servicio.

Artículo 17. *Procedimiento para solicitar la devolución.*

1.º Cumplimentar el impreso de solicitud por duplicado y firmado, acompañado de los documentos justificativos y exhibiendo los originales para comprobar la veracidad de las copias que se adjuntan.

2.º Presentar la solicitud en el Registro General Auxiliar del Distrito Deportivo en el que se ubica el centro deportivo municipal correspondiente al servicio o la actividad, durante el horario de atención al público establecido.

En aquellas solicitudes que carezcan de los datos básicos y/o no se aporte la documentación necesaria para la formalización de la devolución, la dirección del centro deportivo requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días repare los mismos. De no hacerlo así, se entenderá por desistido y se procederá al archivo de la actuación, pudiendo el interesado en otro momento iniciar el procedimiento con la formalización de una nueva solicitud.

3.º El Director admitirá o no la solicitud, remitiendo por duplicado las admitidas a los servicios centrales del I.M.D., adjuntando el Director informe explicativo de los hechos donde figure detalle del cálculo de la devolución.

4.º La Unidad de Gestión de Recursos Administrativos del I.M.D. tramitará las solicitudes remitidas por los Distritos y se someterá a la resolución del órgano competente, notificándose la misma al interesado y al centro deportivo afectado.

5.º Los interesados podrán desistir en cualquier momento de las solicitudes formuladas, dándose por finalizado el procedimiento, salvo que el I.M.D. estime de interés general proseguir la tramitación.

Artículo 18. Efectos.

La devolución podrá ser admitida o denegada, de forma total o parcial. De forma continuada a la notificación de la resolución se producirá la devolución de los importes resultantes por la Tesorería del I.M.D.

En el caso, de que el usuario haya optado por el ingreso en el Sistema Monedero, en este momento se producirá el aumento del saldo.

Artículo 19. Recurso.

Los usuarios podrán presentar recurso de reposición contra la resolución adoptada directamente en el I.M.D., ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación o publicación.

VI. Tabla de tarifas públicas

Artículo 20.

La cuantía de los derechos a percibir por el Precio Público por la prestación de servicios y actividades deportivas del I.M.D., tendrá el detalle que se especifica en las siguientes tablas.

El importe de los precios públicos regulados en esta Ordenanza se establece en euros. El usuario del I.M.D. realizará los pagos en esta moneda. El I.M.D. no soportará ningún tipo de gastos de conversión monetaria, si el origen de los fondos fuera en moneda distinta al euro. Igualmente, no se asumirán las diferencias de gastos de conversión que pudieran producirse como consecuencia de devolución de precios públicos.

En el supuesto de apertura de nuevos espacios deportivos, que no tengan establecido una tarifa determinada, se aplicarán los precios públicos exigibles por la utilización de otros espacios ya existentes con similar aforo, dimensión y/o prestaciones hasta la aprobación de los precios públicos correspondientes.

A las tarifas que constan en estas tablas se le añadirá el importe del Impuesto Sobre el Valor Añadido vigente en cada momento en aquellos supuestos que les sea de aplicación y estén excluidos de la exención del artículo 20.1.13º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Así como cualquier otro impuesto que fuera de aplicación según la legislación en vigor.

A Grupo A: Alquiler espacios deportivos.

Tarifa	Tipo de espacio deportivo	Tiempo	Tipo de uso		Suplemento de luz	
AS	Espacios deportivos en seco	Precio por:	Entrenamiento	Competición	Entrenamiento	Competición
AS1	Palacio de Deportes San Pablo	60´	107,50	268,50	60,00	67,50
AS2	Pistas polideportivas cubiertas	60´	10,50	16,00	6,50	17,50
AS3	Pistas polideportivas exterior cubiertas	60´	7,00	11,50	4,50	11,50
AS4	Pistas polideportivas descubiertas	60´	3,00	7,00	3,50	5,50
AS5	Pistas de tenis, frontón; Vóley playa, Balonmano playa y Fútbol playa (mínimo 1 hora alquiler)	30´	2,00	3,50	3,50	3,50
AS6	Pistas de pádel (mínimo 1 hora alquiler)	30´	2,50	2,50	1,50	1,50
AS7	Pistas de squash (mínimo 1 hora alquiler)	30´	5,00	5,00	0,00	0,00
AS8	Campos de hierba (natural o artificial) Fútbol 11; Rugby; Hockey;	60´	34,50	48,50	11,00	33,00
AS9	Campos de hierba (natural o artificial) Fútbol 7; 1/2 campo fútbol 11 y Béisbol	60´	17,00	24,50	6,00	16,50
AS10	Campos superficie de albero-tierra de fútbol 11	60´	16,00	25,00	6,00	6,50
AS11	Campos de superficie de albero-tierra de Futbol 7; Futbol Sala	60´	11,00	15,00	4,50	4,50
AS12	Pistas de Atletismo (Entrenamiento colectivo de Entidades, Academias y Asociaciones) (por cada módulo de 10 atletas en entrenamiento y 20 atletas en competición y controles)	60´	10,50	37,50	3,50	4,50
AS13	Campos de Petanca, Bolos o similar	60´	2,00	2,00		
AS14	Pistas de Padel, Tenis y Frontón para uso formativo (máximo 5 alumnos) (mínimo 1 hora de alquiler)	30´	6,00	3,50		
AS15	Rocódromo (sesión individual)	120´	3,00	3,00	3,00	3,00
AS16	Rocódromo (sesión colectiva: máximo 10 personas)	120´	8,00	8,00	3,00	3,00
AS17	Salas de Usos Múltiples y Polivalentes	60´	28,00	32,50	0,00	0,00
AS18	Sala Multiusos de Mar del Plata	60´	19,50	23,00	0,00	0,00
AS.19	Pista Polideportiva descubierta de césped artificial	60 ´	5,10 €	7,35 €	3,50 €	5,50 €

AA	Espacios deportivos en agua	Precio por:	Entrenamiento y competición entidades deportivas	Otras actividades y entidades
AA1	Piscinas de 50 metro (competición y otras actividades mínimo 5 horas)	60'	171,70	209,40
AA2	Piscinas de 25 metros (competición y otras actividades mínimo 5 horas)	60'	114,20	190,50
AA3	Calle piscina 50 metros (entrenamiento máximo 20 nadadores)	60'	40,23	49,08
AA4	Calle piscina 25 metros (entrenamiento máximo 15 nadadores)	60'	23,00	31,75
AA5	Campos de waterpolo, Natación Sincronizada, Actividades Subacuáticas y Kayak-Polo (4 calles)	60'	69,00	103,00
AA6	Campos de waterpolo, Natación Sincronizada, Actividades Subacuáticas y Kayak-Polo (6 calles)	60'	95,50	103,00
AA7	Campos de waterpolo, Natación Sincronizada, Actividades Subacuáticas y Kayak-Polo (Piscina completa)	60'	103,00	103,00
AA8	Vasos pequeño polivalente	60'	47,00	95,20
AA9	Vasos pequeño polivalente 1/2 vaso	60'	23,50	47,60
AA10	Piscinas de Saltos (competición y otras actividades mínimo 5 horas)	60'	109,80	109,80

Normas de aplicación de las tarifas del Grupo A.- Será el determinado para cada servicio.

- La utilización de los espacios deportivos se ajustará a la regulación de uso establecida por el I.M.D., en cuanto a períodos de tiempo mínimo-máximo, horarios, módulos de usuarios, uso de iluminación y otras circunstancias propias del desarrollo de la actividad y del normal funcionamiento del centro deportivo.
- No está permitido la cesión del uso a terceros ni la sub-explotación. Constatada la cesión o sub-explotación, se cancelarán automáticamente todas las reservas que tuviera el usuario.
- La dirección del Distrito, de forma discrecional, podrá exigir que las entidades organizadoras asuman los costes proporcionales de limpieza, seguridad, montaje y desmontaje de equipos, equipamientos, materiales, maquinarias..., personal técnico y cualquier otro no incluido en el precio público. Asimismo, y de acuerdo con el tipo de actividad, se podrá exigir la contratación de una póliza de seguro que cubra suficientemente los riesgos que puedan ocasionarse durante el montaje, desarrollo y desmontaje de la actividad. Con independencia de que estas entidades estén exentas o bonificadas.
- Cuando el aprovechamiento lleve aparejado la destrucción del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.
- Las tarifas se aplicarán añadiendo a la del tipo de uso el suplemento de luz si tuviera lugar, por el módulo de tiempo que se indica, que en algunos casos podrá exigirse un mínimo y/o máximo tiempo de uso.
- La dirección del centro deportivo determinará cuando es preceptivo el uso de iluminación artificial. En situaciones especiales, y de forma justificada, el usuario podrá requerirla o no.
- Cuando el uso del espacio deportivo sea para actividades no deportivas y espectáculos (no deportivos), se aplicará la tarifa del tipo de uso Competición, así como las actividades de academias y grupos preparatorios de oposiciones (20 usuarios), que se les aplicará la tarifa AS.12.(Pista de Atletismo) del tipo de uso Competición.
- La reserva de horas anteriores, intermedias o posteriores a un partido o actividad o espectáculo en las tarifas del Grupo AS (Espacios deportivos en seco) será abonada por el usuario u organizador, a precio uso de Competición.
- La reserva de horas anteriores, intermedias o posteriores a una actividad o espectáculo en las tarifas del Grupo AA (Espacios deportivos en agua) será abonada por el usuario u organizador, a precio otras actividades y entidades.
- Por regla general, se permite el libre acceso del público como espectador cuando el uso sea entrenamiento o competición.
- Cuando se desarrollen otras actividades o eventos distintos a los anteriores, y sea requerido por el usuario que efectúa el alquiler, la no presencia de público o restringir la entrada al mismo, sea o no necesaria la adquisición de una entrada, deberá ser autorizada previamente por el I.M.D. cuando se produzca la autorización de uso. El usuario deberá manifestar esta circunstancia en el momento de realizar la reserva de espacio.
- La distinción entre uso para entrenamiento y uso para competición solamente es aplicable a las entidades deportivas con reserva de temporada y calendario de competición. Para el resto de las entidades, deportivas o no, se aplicará la Tarifa del Tipo de Uso para Competición.

B Grupo B: Prestaciones complementarias.

BA	Alquiler de espacios para uso no deportivo	Precio
BA.1	Alquiler montaje/desmontaje/inactivo (por hora)	
BA.1.1	— Palacio de Deportes (San Pablo)	244,50
BA.1.2	— Pistas Polideportivas Cubiertas.	12,00
BA.1.3	— Pistas Polideportivas exterior cubiertas.	9,00
BA.1.4	— Pistas Polideportivas Descubiertas.	6,00
BA.1.5	— Campos y superficie de albero-tierra.	3,00
BA.2	Alquiler Sala de Prensa y Salón de Actos (por hora):	119,00
BA.3	Alquiler Aulas o similar (por hora):	10,50
BA.4	Alquiler Sala Multiusos de San Pablo (por hora):	40,00
BA.5	Alquiler Oficinas (€/m²/mes)	2,50
BA.6	Alquiler espacios para taquillas de venta entradas (Por hora)	3,25

BA	Alquiler de espacios para uso no deportivo	Precio
BA.7	Alquiler Almacén de material (€/m²/día):	0,72
BA.8	Alquiler espacios generales en centros deportivos al aire libre (€/m²/día)	1,20
BA.9	Alquiler espacios generales en centros deportivos (€/m²/mes)	2,20
BA.10	Alquiler espacios para explotación de Servicios de Restauración (colocación de barras o mostradores de carácter temporal) Espacio Tipo de 20m²/día	
BA.10.1	— Alquiler con calendario de competición.	100,00
BA.10.2	— Alquiler para otras Actividades y Espectáculos.	200,00
BA.11	Aparcamientos (minuto/plaza)	0,03
BA.12	Uso del Palacio de Deportes San Pablo para Espectáculos (€/hora)	538,50
BA.13	Incremento sobre el precio/hora para «Otras actividades y espectáculos no deportivos» por uso de luz	+ 4% x hora

BB	Alquiler de equipos y elementos	Precio
BB.1	Gradas telescópicas o fijas laterales (unidad) Palacio de deportes	194,00
BB.2	Gradas telescópicas o fijas fondo (unidad) Palacio de deportes	97,00
BB.3	Gradas sin respaldo:	
BB.3.1	— Precio/día/plaza	1,50
BB.3.2	— Precio/semana/plaza	8,00
BB.3.3	— Precio/mes/plaza	31,00
BB.4	Vallas delimitadoras metálica, PVC o elásticas.(Por día de evento/unidad)	1,50
BB.5	Mesas, sillas mostradores, bancos, atril y camillas. (Por día de evento/unidad)	1,50
BB.6	Conos de señalización de tráfico y Señales Puntos Kilométricos. (Por día de evento/unidad)	1,10
BB.7	Arco de meta hinchable. (Por día de evento/unidad)	111,00
BB.8	Rótulos señalizadores de vehículos autorizados de carreras, Podium, Base metálica para 1 poste y Portabanderas 5 postes. (Por día de evento/unidad)	28,00
BB.9	Trípodes para bicicletas. (Por día de evento/unidad)	1,10
BB.10	Estructuras para fotógrafos y tiro de salida (Por día de evento/unidad)	30,00
BB.11	Lonas de protección parqué (m²/hora):	0,60
BB.12	Alquiler de carpas (Precio día/m²)	
BB.12.1	— Sin cortinas perimetrales	10,00
BB.12.2	— Con cortinas perimetrales	15,50
BB.13	Grupo generador de hasta 6 CVA. (Por día de evento/unidad)	28,00
BB.14	Equipo informático (por día de evento):	21,50
BB.15	Ordenador portátil (por día de evento):	14,00
BB.16	Retro-proyector (por día de evento):	7,50
BB.17	TV o Vídeo (por día de evento):	14,00
BB.18	Cañón de vídeo (por día de evento):	21,50
BB.19	Proyector de diapositivas (por día de evento):	7,00
BB.20	Equipo de megafonía (por día de evento):	100,00
BB.21	Microfófono inalámbrico (por día de evento):	4,50

BC	Prestaciones personales	Precio
BC.1	Por montaje y desmontaje de pista de parqué Palacio de Deportes	3.634,00
BC.2	Por servicio de montaje y desmontaje de estructuras temporales por operario/unidad/hora	
BC.2.1	— De lunes a viernes en horario de 6:00 a 22:00	26,24
BC.2.2	— De lunes a viernes en horario de 22:00 a 06:00	28,50
BC.2.3	— Sábados y domingos en horario de 6:00 a 22:00	31,11
BC.2.4	— Sábados y domingos en horario de 22:00 a 06:00	33,33
BC.2.5	— Festivo en horario de 6:00 a 22:00	38,32
BC.2.6	— Festivo en horario de 22:00 a 06:00	40,58

BD	Servicios complementarios	Precio
BD.1	Palacio de deportes Aire Acondicionado (por hora)	113,12
BD.2	Conexión de electricidad Puntual – Toma de 10kW por hora:	1,50
BD.3	Conexión de electricidad (mayor a 1 día)	
BD.3.1	— Coste fijo de enganche y desenganche	40,15
BD.3.2	— Coste de Mantenimiento y soporte de línea interior (€ x kW Potencia x Día)	0,95
BD.3.3	— Coste del Suministro (€ x kW Potencia x Día)	1,97
BD.4	Fotocopia Blanco y negro (por hoja)	0,15
BD.5	Fotocopia Color (por hoja)	0,25
BD.6	Envío de documentos por fax (por hoja)	0,10
BD.7	Copia de la tarjeta de acceso para usuarios (por pérdida de la original)	5,40
BD.8	Adquisición de nuevo dorsal por pérdida o deterioro	1,50
BD.9	Centro de Información y Documentación Deportiva-Publicaciones	11,50

BE	Centro de actividades náuticas	Precio
BE.1	Tarifa mensual por embarcación menor de 3,50m	10,00
BE.2	Tarifa diaria por embarcación menor de 3,50m	2,00
BE.3	Tarifa mensual por embarcación entre 3,50m y 6m	15,00
BE.4	Tarifa diaria por embarcación entre 3,50m y 6m	3,00
BE.5	Tarifa mensual por embarcación entre 6m y 9,50m	19,50

BE	Centro de actividades náuticas	Precio
BE.6	Tarifa diaria por embarcación entre 6m y 9,50m	3,90
BE.7	Tarifa mensual por embarcación mayor de 9,50m	25,40
BE.8	Tarifa diaria por embarcación mayor de 9,50m	5,10
BE.9	Tarifa mensual por tabla de surf (178 cm - 320 cm)	7,50
BE.10	Tarifa diaria por tabla de surf (178 cm - 320 cm)	1,50
BE.11	Tarifa mensual por tabla de surf mayor 320 cm	10,00
BE.12	Tarifa diaria por tabla de surf mayor 320 cm	2,00
BE.13	Tarifa mensual por zodiac (hasta 400x200x50cm)	30,00
BE.14	Tarifa diaria por zodiac (hasta 400x200x50cm)	6,00
BE.15	Tarifa mensual por zodiac mayor de 400x200x50cm	39,00
BE.16	Tarifa diaria por zodiac mayor de 400x200x50cm	7,80
BE.17	Tarifa mensual por remolque de embarcaciones	58,27
BE.18	Tarifa diaria por remolque de embarcaciones	11,65
BE.19	Tarifa diaria por remolque de embarcaciones (por minuto)	0,03
BE.20	Tarifa campo de Kayak polo (hora)	103,00
BE.21	Tarifa diaria por uso puntual de vestuario y ducha (uso individual)	1,25

Normas de aplicación de las tarifas del Grupo B.- Será el determinado para cada concepto, servicio o actividad.

- Se aplicarán bonificaciones del 50% a entidades sin ánimo de lucro y proyectos de carácter social-deportivo o equivalentes en las categorías BA4, BA5, BA8, BA9, BB5, BB12.1, BB12.2, BB13, BB20. Igual porcentaje de bonificación se aplicará cuando el consumo de energía eléctrica, a la cual se le aplica la tarifa BD.3., sea como consecuencia de los alquileres de espacios para uso no deportivo previstos en las categorías BA5, BA7 y BA9.
- Para el alquiler de estructuras temporales y otros será necesaria consulta de disponibilidad previa al ser unidades limitadas y de distinta tipología.
- La dirección del Distrito, de forma discrecional, podrá exigir que las entidades organizadoras asuman los costes proporcionales de limpieza, seguridad, montaje y desmontaje de equipos, equipamientos, materiales, maquinarias ..., personal técnico y cualquier otro no incluido en el precio público. Asimismo, y de acuerdo con el tipo de actividad, se podrá exigir la contratación de una póliza de seguro que cubra suficientemente los riesgos que puedan ocasionarse durante el montaje, desarrollo y desmontaje de la actividad. Con independencia de que estas entidades estén exentas o bonificadas.
- BA.1.-Esta tarifa se aplica cuando dentro del periodo del alquiler no se ejecute la actividad o espectáculo y por el tiempo necesario para llevar a cabo las tareas de montaje, desmontaje o periodos sin actividad,
- Esta tarifa, con independencia de su establecimiento por hora, se facturará por un mínimo de 8 horas, para ello, incluye los trabajos complementarios de preparación del espacio.
- BA.5, BA.7 y BA.9.- Estas tarifas se verán incrementadas por los consumos de energía eléctrica y agua según las tarifas del grupo BD.
- BB.3.-La solicitud de Alquiler de gradas sin respaldo se supedita a los módulos indivisibles preestablecidos.
- BD.1.-Por el uso del aire acondicionado del Palacio de Deportes, se establece un mínimo de 8 horas.
- BE.-Centros de actividades náuticas.
- Con estas tarifas las entidades usuarias dispondrán del servicio de almacenaje de las embarcaciones en nuestros centros de actividades náuticas, acceso al río a través del pantalán flotante ubicado junto al centro de actividades náuticas y el uso de sala de musculación.
- Hay que reseñar que la navegación en el río está regulada por la Autoridad Portuaria y requiere permisos particulares, por lo que todo aquel usuario que desee remar en el río debe pertenecer a una asociación o entidad deportiva con autorización o solicitar dicha autorización directamente a la Autoridad Portuaria y entregar copia de la misma al I.M.D. para registro y control.
- BE.21 Esta tarifa solo es de aplicación para aquellos que no sean socios de las entidades deportivas usuarias con reserva de temporada.
- Se aplicará un bonificación del 33%(discapacidad) a todas las embarcaciones adaptadas.
- Se aplicará una bonificación del 50% a entidades deportivas y asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades o programas de integración en el río con colectivos en exclusión social o zonas de actuación preferente.

C Grupo C: Oferta de actividades de los centros deportivos municipales.

CM	Matrícula	Matrícula: Concepto y periodicidad	Precio
		Necesaria para participar en cualquier de las actividades de los subgrupos CA Actividades en sala, CB Actividades acuáticas y CC Natación libre. No es necesaria para los subgrupos CD Campaña de verano y CE Natación Escolar. Validez hasta el 31 de diciembre del año en curso sea cual fuere el momento del año en el que se haga efectiva la matriculación.	13,00

CA Actividades en sala:

	Actividad	Periodicidad	Sesiones semanales	Categoría	Precio
CA1	Taller de actividad física	Trimestral	Dos (CA.1.1)	Mayor o Personas con discapacidad ($\geq 33\%$)	5,00
			Tres (CA.1.2)		8,00
			Tres (CA.1.3)	Personas de 55 a 65 años	16,00
CA2	Actividad dirigida en sala	Mensual	Dos (CA.2.1)	Peques, Primaria y Secundaria	16,00
			Dos (CA.2.2)		21,50
			Tres (CA.2.3)	Joven y Adulto	30,00
			Dos (CA.2.4)	Mayor o Personas con discapacidad ($\geq 33\%$)	10,50
			Tres (CA.2.5)		14,50

	Actividad	Periodicidad	Sesiones semanales	Categoría	Precio
CA3	Musculación	Mensual	Dos (CA.3.1)	Joven y Adulto	17,50
			Tres (CA.3.2)		21,00
			Dos (CA.3.3)	Mayor o Personas con discapacidad ($\geq 33\%$)	4,00
			Tres (CA.3.4)		5,00

CB Actividades acuáticas:

	Actividad	Periodicidad	Sesiones semanales	Categoría	Precio
CB1	Curso de natación iniciación y perfeccionamiento	Mensual	Una (CB.1.1)	Peques	11,00
			Dos (CB.1.2)		20,25
			Tres (CB.1.3)		26,75
		Mensual	Una (CB.1.4)	Primaria y Secundaria	7,75
			Dos (CB.1.5)		13,50
			Tres (CB.1.6)		18,00
		Mensual	Una (CB.1.7)	Joven, Adulto y Mayor	10,75
			Dos (CB.1.8)		20,00
			Tres (CB.1.9)		24,50
CB2	Curso de natación funcional	Mensual	Una (CB.2.1)		10,75
			Dos (CB.2.2)		20,00
			Tres (CB.2.3)		24,50
CB3	Curso natación específico	Mensual	Una (CB.3.1)		16,50
			Dos (CB.3.2)		31,25
			Tres (CB.3.3)		40,00

CC Natación libre:

	Actividad	Periodicidad	Categoría	Precio
CC	Natación libre	Mensual	(CC.1) Adulto y Mayor	24,00
			(CC.2) Joven	19,00
			(CC.3) Secundaria	14,50
		Entrada de 1 día	(CC.4) Secundaria, Joven, Adulto y Mayor	5,00

CD Campaña de verano:

	Actividad	Periodicidad	Categoría	Precio
CD1	Curso de natación de Verano Intensivo	Quincenal	Todas	21,00
CD2	Baño recreativo	Entrada de 1 día	(CD.2.1) Joven y Adulto	5,00
			(CD.2.2) Primaria, Secundaria, Mayor y Personas con discapacidad ($\geq 33\%$)	3,00
			(CD.2.3) Peques	0,00
CD3	Baño recreativo Bono 10	10 entradas de 1 día	(CD.3.1) Joven y Adulto	45,00
			(CD.3.2) Primaria, Secundaria, Mayor y Personas con discapacidad ($\geq 33\%$)	27,00
CD4	Baño Recreativo Individual	Mensual	(CD.4.1) Adulto	62,50
			(CD.4.2) Joven	43,75
			(CD.4.3) Primaria y Secundaria, Mayor y Personas con discapacidad ($\geq 33\%$)	30,00
		Quincenal	(CD.4.4) Adulto	37,50
			(CD.4.5) Joven	26,25
			(CD.4.6) Primaria y Secundaria, Mayor y Personas con discapacidad ($\geq 33\%$)	18,00

CE Natación escolar (Periodo según calendario escolar)

	Actividad	Periodicidad	Sesiones semanales	Categoría	Precio
CE	Natación escolar	Mensual	(CE.1) Una	Peques, Primaria y Secundaria	5,50
			(CE.2) Dos		10,75
			(CE.3) Tres		16,00

CF Abonado Atleta 10 (Uso de la Pista de Atletismo del C.D. de San Pablo)

	Actividad	Periodicidad	Sesiones semanales	Categoría	Precio
CF.1	Individual	Trimestral	3 sesiones de 1 hora semanales	(CF.1.1) Entrenamiento (uso de temporada)	12,50
		Mensual	3 sesiones de 1 hora semanales	(CF.1.2) Bono mensual sin luz	7,00
				(CF.1.3) Bono mensual con luz	15,00

	Actividad	Periodicidad	Sesiones semanales	Categoría	Precio
CF.2	Colectiva	Trimestral	3 sesiones de 1 hora semanales	(CF.2.1) Entrenamiento (uso de temporada) de Clubes deportivos de Atletismo (máximo 20 atletas)	150,00
				(CF.2.2) Entrenamiento (uso de temporada) de Escuelas de Iniciación de Atletismo (máximo 20 atletas)	65,00
			1 sesión de 1 hora semanal	(CF.2.3) Entrenamiento de Clubes deportivos o Entidades de Atletismo (máximo 20 atletas)	50,00
			1 sesión de 1 hora quincenal	(CF.2.4) Entrenamiento de Clubes deportivos o Entidades de Atletismo (máximo 20 atletas)	25,00

Normas de aplicación de las tarifas del Grupo C.- Será el determinado para cada actividad.

Engloba la oferta de actividades de los centros deportivos municipales agrupando precios según sean Actividades en salas, Actividades acuáticas, Natación Libre, Campaña de Verano y Natación Escolar.

Se establecen bonificaciones sobre el precio para los colectivos de personas desde 65 años, personas con discapacidad ($\geq 33\%$), miembros de Familia Numerosa y personas en situación de especial dificultad económica. (Artículo 9.2.C). Dichas situaciones deberán acreditarse en la forma indicada en el Artículo 10. No será aplicable esta bonificación cuando se establezcan cursos o tarifas específicas para alguno de estos colectivos.

Cuando el aprovechamiento lleve aparejado la destrucción del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Tarifa CM.- Matrícula:

- Para la inscripción en cualquiera de las Actividades Acuáticas, Actividades en Sala y Natación Libre, el usuario, cuando no esté inscrito en Abono Deporte, deberá abonar una matrícula, con efectividad desde el inicio del curso hasta el 31 de diciembre de 2021. Si la inscripción se realizara a partir del 1 de julio, se abonará el 50% del importe anual correspondiente a la matrícula.
- La matrícula es válida para cualquier actividad de los Programas indicados y en cualquier centro deportivo de gestión directa del I.M.D., durante su período de validez.
- La matrícula se abona junto con la primera cuota periódica.
- El pago de la matrícula no garantiza tener plaza en la actividad reservada durante todo el curso si no es abonada la cuota de la actividad en los plazos establecidos.
- La devolución de cuotas periódicas no se extiende al importe de la matrícula.

Subgrupo CA.- Actividades en Sala:

- Tarifas CA.1.-Taller de actividad física.
 - Dirigida a Mayores o Personas con discapacidad ($\geq 33\%$)
 - El pago es trimestral.
 - Al tener un precio específico no tiene bonificaciones sobre el precio establecido.

Subgrupo CB.- Actividades Acuáticas:

- Tarifa CB.1.- Cursos de natación de iniciación y de perfeccionamiento.- Cursos dirigidos a aquellos colectivos por banda de edad según Art. 3 de las presentes ordenanzas. Contempla enseñanza y perfeccionamiento de la natación.
- Tarifa CB.2.- Cursos de natación funcional: Dirigida a colectivos con perfil concreto que precisan ejercicio físico en el medio acuático con especificidades.
- Tarifa CB.3.-Cursos de natación específicos.- Dirigidos a un grupo de usuarios con perfil concreto, como Matronatación, cursos para bebés, personas con discapacidad, clases colectivas de gimnasia en el medio acuático, etc.

Subgrupo CD.- Campaña de verano:

- En todas las tarifas de este subgrupo se aplica directamente el precio establecido a los miembros de familia numerosa sin necesidad de solicitar bonificación.
- Tarifa CD.1.-Curso de Natación de Verano Intensivo: Se aplicará a quincenas naturales (del 1 al 15 de julio, del 16 al 31 de julio; del 1 al 15 de agosto; y del 16 al 31 de agosto).
- Tarifa CD.3.- Los bonos de acceso a los baños recreativos sólo serán válidos para el año de compra o adquisición. El acceso al servicio estará condicionado al aforo de la piscina.
- Tarifa CD.4.-Baño Recreativo Individual Quincenal: Se aplicará a quincenas naturales (del 1 al 15 de julio, del 16 al 31 de julio; del 1 al 15 de agosto; y del 16 al 31 de agosto).

Subgrupo CE.- Natación Escolar:

- Atenderá grupos de escolares de primaria y secundaria de centros educativos públicos o concertados que soliciten el uso de la lámina de agua (calles) siempre dentro del horario escolar. Estos grupos serán atendidos por sus propios monitores y el precio es por cada alumno.

Subgrupo CF.- Abonado Atleta 10:

- Dará derecho al uso de la pista de atletismo, sala de estiramiento y gimnasio básico junto a la pista de atletismo. Las sesiones serán de 1 hora, tres días a la semana (de lunes a sábados). El I.M.D. fijará los diferentes turnos de 3 días a elegir por el usuario o colectivo.
- Las Escuelas de Iniciación de Atletismo contemplarán las categorías de Prebenjamín a Cadete (inclusive).
- Los precios de Escuelas o Clubes de Atletismo son para grupos no superiores a 20 deportistas.

D Grupo D: Modalidades de abono deporte.

D1 Tarifas Grupo D1: Modalidades de abono deporte de carácter indefinido:

Código Tarifa	Actividad o servicio	Periodicidad	Precio aplicando % reducción				Personas con discapacidad
			Entre 26 y 64 años	Entre 5 y 16 años	Entre 17 y 25 años	Desde 65 años	
D1.1	Cuota de inscripción Abono Deporte	Indefinida	20,00		16,00	10,00	10,00
D1.2	Abonado Plus	Mensual	30,00		24,00	15,00	15,00
D1.3	Abonado	Mensual	22,50		18,00	11,25	11,25
D1.4	Abonado de mañana	Mensual	22,50		18,00	11,25	11,25
D1.5	Abonado de Fines de semana	Mensual	15,00		12,00	7,50	7,50
D1.6	Abonado Edad de Plata (desde 55 hasta menores de 65 años)	Trimestral	20,00				
D1.7	Abono Familiar	Mensual	54,00				
D1.8	Cuota de inscripción Abonado Edad de Oro	Indefinida				14,50	
D1.9	Abonado Edad de Oro (desde 65 años)	Trimestral				12,00	

D2 Tarifas grupo D2: Modalidades de abono deporte de carácter temporal

Código Tarifa	Actividad o servicio	Periodicidad	Precio Aplicando % reducción			Personas con discapacidad
			Entre 26 y 64 años	Entre 17 y 25 años	Desde 65 años	
D2.1	Cuota Abonado de 1 día	1 día	7,00	5,60	3,50	3,50
D2.2	Cuota Abonado de 1 fin de semana	1 fin de semana	10,00	8,00	5,00	5,00
D2.3	Cuota Abonado de 1 semana	1 semana	20,00	16,00	10,00	10,00
D2.4	Cuota Abonado de 1 quincena	1 quincena	30,00	24,00	15,00	15,00
D2.5	Cuota Abonado de 1 mes	1 mes	40,00	32,00	20,00	20,00
D2.6	Cuota Abonado Deporte de Verano	Julio y agosto	80,00	64,00	40,00	40,00
D2.7	Cuota Abono Deporte de Verano Familiar	Julio y agosto	180,00			
D2.8	Talonario de 10 entradas de 1 día		63,00			
D2.9	Talonario de 25 entradas de 1 día		154,00			
D2.10	Talonario de 50 entradas de 1 día		301,00			
D2.11	Talonario de 100 entradas de 1 día		588,00			
D2.12	Talonario de 500 entradas de 1 día		2.800,00			
D2.13	Talonario de 1000 entradas de 1 día		5.250,00			

Normas de aplicación de las tarifas del Grupo D.- En la aplicación de las tarifas del Grupo D se tendrá en cuenta las disposiciones particulares establecidas en el Régimen Abono Deporte.

E Grupo E: Juegos deportivos-

Licencia		
E1	Emisión de nueva licencia de participante por extravío o deterioro	1,00

Juegos Deportivos Municipales 2021-2022 (JJ.DD.MM.):

E2	Inscripciones JJ.DD.MM.	Deportes de equipo	Deportes de pareja	Deportes individuales
	Categoría Prebenjamín (Exento)	0,00	0,00	0,00
	Categoría Benjamín (Exento)	0,00	0,00	0,00
	Categoría Alevín (Exento)	0,00	0,00	0,00
	Categoría Infantil	0,00	0,00	0,00
	Categoría Cadete	0,00	0,00	0,00
	Categoría Juvenil	40,50	32,00	16,00
	Categoría Senior y Veteranos	40,50	32,00	16,00
	Categoría Deportes para Personas con Discapacidad	0,00	0,00	0,00

Juegos Deportivos de Primavera 2021

E3	Inscripciones	Deportes de equipo	Deportes de pareja	Deportes individuales
	Categoría Prebenjamín (Exento)	0,00	0,00	0,00
	Categoría Benjamín (Exento)	0,00	0,00	0,00
	Categoría Alevín (Exento)	0,00	0,00	0,00
	Categoría Infantil	0,00	0,00	0,00

E3	Inscripciones	Deportes de equipo	Deportes de pareja	Deportes individuales
	Categoría Cadete	0,00	0,00	0,00
	Categoría Juvenil	20,00	16,00	8,00
	Categoría Senior y Veteranos	25,00	20,00	9,50
	Categoría Deportes para Personas con Discapacidad	0,00	0,00	0,00
E4	Invitados			0,00

Normas de aplicación de las tarifas del Grupo E.- Se desarrollan en los reglamentos de cada actividad.

F Grupo F: *Circuito de Carreras, Carrera Nocturna del Guadalquivir y Maratón de Sevilla.*

FA Circuito de carreras:

FA1	Inscripción Circuito Completo (cinco carreras):	Precio
FA.1.1	— Categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil	0,00
FA.1.2	— Ordinaria	21,00
FA.1.3	— Personas con discapacidad ($\geq 33\%$)	11,00
FA.1.4	— Residentes en el municipio de Sevilla en situación de especial dificultad económica	15,00
FA.1.5	— Personas desde 65 años	16,00
FA2	Inscripción a una Carrera:	Precio
FA.2.1	— Categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil	0,00
FA.2.2	— Ordinaria	5,50
FA.2.3	— Personas con discapacidad ($\geq 33\%$)	3,00
FA.2.4	— Residentes en el municipio de Sevilla en situación de especial dificultad económica	4,00
FA.2.5	— Personas desde 65 años	4,00
FA.2.6	— Invitados por la organización	0,00

FB	Carrera Nocturna del Guadalquivir	Precio
FB.1	— Ordinaria	5,50
FB.2	— Personas con discapacidad ($\geq 33\%$)	3,00
FB.3	— Residentes en el municipio de Sevilla en situación de especial dificultad económica	4,00
FB.4	— Personas desde 65 años	4,00
FB.5	— Invitados por la organización	0,00

FC: Maratón de Sevilla:

Colectivos	Periodo de inscripción	Precio 2021 (IVA no incluido)	Precio 2022 (IVA no incluido)
Residentes en Sevilla capital y provincia	Hasta el 15 diciembre o 75 días antes de la prueba	22,33	22,46
	Hasta el 31 enero o 30 días antes de la prueba	44,70	44,97
	Hasta fecha final de la prueba	67,06	67,46
No residentes en Sevilla capital y provincia		77,22	77,69

- Los Discapacitados ($>33\%$) disfrutaran de una reducción del 50% de la inscripción hasta el 31 de enero (o 30 días antes de la prueba).
- Los clubes andaluces de atletismo disfrutaran de una reducción del 20% de la inscripción hasta el 25 de mayo (o 9 meses antes de la prueba).

Normas de aplicación de las tarifas del Grupo F.- Será el determinado para cada actividad, teniendo en cuenta lo establecido para la actividad de Maratón de Sevilla, en lo dispuesto en el artículo 2, «Ámbito de aplicación», párrafo tercero de esta Ordenanza.

G Grupo G: *Campus Deportivos:*

	Inscripción	Precio
G.1	Inscripción por un mes	125,00
G.2	Inscripción por 15 días	65,00
G.3	Inscripción por una semana	35,00

Normas de aplicación de las tarifas del Grupo G.-

- Todos los precios de este grupo se consideran precios máximos.
- Se establecerá un precio reducido, equivalente al 50 % del precio máximo establecido para un grupo de usuarios equivalente al 10 % de plazas ofertadas. Podrán acceder a ellas aquellos menores cuyos padres o tutores legales se encuentren ambos en situación de especial dificultad económica.

H Grupo H: *Paseos para mayores:*

	Inscripción	Precio
H.1	Precio por paseo	2,00
H.2	Personas con discapacidad ($> 33\%$)	0,00
H.3	Residentes en el municipio de Sevilla en situación de especial dificultad económica	0,00

Normas de aplicación de las tarifas del Grupo H.

- Podrá participar cualquier persona mayor de edad (18 años).
- Para la aplicación de las tarifas H.2. y H.3., deberá acreditarse previamente a la inscripción tal situación con la documentación acreditativa correspondiente.

I. Grupo I: *Rutas de senderismo.*

	Inscripción	Precio
I.1	Precio con cada ruta	20,00
I.2	Precio por ruta para personas en situación de especial dificultad económica	10,00

Normas de aplicación de las tarifas del Grupo I.-

- Sera obligatorio reservar 4 inscripciones (por cada salida) a un precio de 10 € para aquellas personas que se encuentren en situación de especial dificultad económica, es decir que al menos cumplan con uno de los siguientes requisitos:
- Apartado I (Nivel de Rentas): Para desempleados, percibir subsidio o renta activa de inserción o prestación similar o que no perciban renta alguna.
 - Apartado 2 (Situación personal): Que estén inscritos como demandantes de empleo con una antigüedad de al menos seis meses.

Disposición adicional. *Régimen abono deporte.*

1. Concepto:

Se entiende por abonado a aquellas personas (usuarios, deportistas) que hayan solicitado y pagado el importe correspondiente a la inscripción del Abono Deporte y a la cuota periódica correspondiente al tipo de Abono Deporte elegido.

2. Ámbito de actuación.

Los abonos adquiridos en centros deportivos municipales gestionados mediante un sistema de gestión directa podrán ser utilizados en cualquiera de los centros deportivos municipales en los que se utilice este mismo sistema de gestión. En las Instalaciones Deportivas Municipales en régimen de gestión indirecta, se aplicarán los descuentos aprobados en los términos establecidos en los pliegos y condiciones que hayan de regir la gestión de los adjudicatarios. Asimismo, los adjudicatarios podrán proponer otros descuentos o descuentos adicionales a los titulares del Abono Deporte.

3. Normas de gestión y condiciones de uso del Abono Deporte.

3.1 Para la aplicación de las tarifas del Abono Deporte se establecen las siguientes categorías:

- a) Joven. Pertenecerán a la misma todos los beneficiarios de edades desde 17 años hasta menores de 26 años.
- b) Adulto. Pertenecerán a la misma todos los beneficiarios de edades desde 26 años hasta menores de 65 años.
- c) Mayor. Pertenecerán a la misma todos los beneficiarios de edad igual o superior a 65 años.
- d) Personas con discapacidad. Pertenecerán a la misma todos los beneficiarios a los cuales se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, conforme al artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3.2 La condición de abonado tiene carácter personal y la tarjeta no podrá transmitirse a un tercero, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado.

3.3 La condición de abonado, en cualquiera de las modalidades del Abono Deporte, tendrá validez por tiempo indefinido, excepto en las modalidades de Abono Deporte Temporal, y en tanto no se modifiquen las condiciones del Abono, se abonen las cuotas mensuales en los plazos establecidos o mientras no se solicite expresamente su anulación.

3.4 Atendiendo a las categorías por bandas de edad, a las tarifas de inscripción al Abono Deporte y a las tarifas de las cuotas mensuales de las distintas modalidades de Abono Deporte, se le aplicarán las siguientes reducciones: Primaria y Secundaria 20%, Joven 20%, Mayor y personas con discapacidad, 50%.

3.5 Igualmente se establecerán otras reducciones particulares sobre las tarifas de las modalidades de Abono Deporte que se especificarán en cada una de ellas.

3.6 Al establecerse unas tarifas específicas para los distintos colectivos que se deben señalar expresamente en la Tabla de Tarifas del Abono Deporte, a las tarifas de inscripción al Abono Deporte y a las tarifas de las cuotas mensuales o trimestrales de las distintas modalidades de Abono Deporte no les serán de aplicación ningún tipo de bonificación.

3.7 La falta de pago de la cuota mensual del Abono Deporte en cualquiera de sus modalidades en los plazos establecidos determinará la baja de su titular como abonado. Tanto en este caso como en los demás casos de baja en la condición de abonado a que se refiere el párrafo anterior se producirá la pérdida de los beneficios y derechos inherentes a dicha condición, debiéndose, al solicitarse una nueva alta como abonado, proceder al pago del importe de la cuota mensual correspondiente a cada modalidad de Abono Deporte junto al 100% de inscripción del Abono Deporte. Este pago de inscripción del Abono Deporte será solo del 20% si no ha transcurrido más de dos meses desde la baja efectiva y siempre que el o los periodos de baja durante el año anterior al día de la solicitud de nueva alta como abonado, no superen dos meses.

3.8 En cualquier caso, la baja en la condición de abonado, o en la cuota correspondiente, producirá efectos a partir del mes siguiente en el que se formule la solicitud de anulación al I.M.D., siempre que la misma se realice entre los días 1 y 15 de cada mes, y a partir del segundo mes posterior, si dicha solicitud tiene lugar entre los días 16 y último de mes.

3.9 No se procederá en ningún caso a la devolución de los importes satisfechos por los abonados en concepto de tarifa de inscripción al Abono Deporte ni en el de las tarifas mensuales de las distintas modalidades de Abono Deporte.

3.10 La condición de abonado no garantiza tener plaza en la actividad si no es abonada la cuota de la actividad en los plazos establecidos.

3.11 En el caso de no haber elegido la forma de pago por domiciliación bancaria, la renovación del pago de las tarifas correspondientes a cualquiera de las modalidades del Abono Deporte (tarifas Grupo D), así como las que les corresponda si existe asociada alguna de las actividades deportivas dirigidas que conlleven reducción de precio, a la que da derecho la condición de abonado, se realizará de forma anticipada según las normas y procedimientos que rigen el «Calendario de solicitud, renovación y cambios de turno del Programa Actividad Deportiva en Centros Deportivos» vigente, y siempre que se desee mantener el derecho a la plaza en dichas actividades.

3.12 Los días, horas y aforo disponibles para los servicios que se indican en las distintas modalidades de Abono Deporte serán fijados por el centro deportivo municipal de acuerdo con su planificación de actividades y de las instalaciones de que se dispone.

4. Requisitos, plazo y lugar de presentación de las solicitudes de Abono Deporte.

4.1 Para tener derecho a la adquisición de este abono se deberá acreditar haber cumplido 17 años, a excepción de los menores de 17 años en las modalidades de Abono Deporte Familiar.

4.2 Presentar el original del DNI o documento identificativo similar (y entregar copia).

4.3 Presentar una fotografía por persona de tamaño carné.

4.4 Cumplimentar el impreso de inscripción y presentarlo en el centro deportivo municipal, durante el horario de atención al público establecido, o bien por Internet a través de la página web del I.M.D. (www.imd.sevilla.org).

4.5 Libro de Familia y certificado de empadronamiento familiar en el caso del Abono Deporte Familiar.

El I.M.D. publicará en su web y en los tabloneros informativos de cada centro deportivo los plazos y lugares para tramitar las solicitudes del Abono Deporte. Las solicitudes se presentarán en los centros deportivos municipales, de lunes a viernes, durante el horario de atención al público establecido.

5. Modalidades y tarifas de Abono Deporte.

5.1 Modalidades de Abono Deporte de carácter Indefinido (Grupo D1)

1) Inscripción Abono Deporte (Tarifa D1.1)

Esta cuota se abonará por la expedición del Abono Deporte en cualquiera de sus modalidades de carácter temporal indefinido.

En el Abono Deporte Familiar se abonará una inscripción por cada miembro de la unidad familiar que sea beneficiario. Cuando el beneficiario cambie de una modalidad a otra de abono se pagará la diferencia que pudiera existir entre las cuotas de inscripción.

2) Cuota mensual modalidad Abonado Plus (Tarifa D1.2)

Se aplica a los titulares del Abono Deporte. El pago de esta tarifa da derecho a elegir entre dos de estas cuatro actividades del Grupo C: Oferta de actividades de los Centros Deportivos Municipales:

1. Programa completo de actividades en sala (Grupo CA).
2. Natación libre (Grupo CC).
3. Un Curso (1) de natación de iniciación y perfeccionamiento de 2 sesiones semanales (Grupo CB1).
4. Un Curso (1) de natación funcional de 2 sesiones semanales (Grupo CB2)

Las posibles combinaciones a elegir por el Abonado Plus son:

Combinaciones posibles Abonado Plus

CA + CC	CA Programa completo de actividades en sala	Y	CC Natación libre
CA + CB1	CA Programa completo de actividades en sala	Y	CB1 Un Curso CB1 2 sesiones semanales
CA + CB2	CA Programa completo de actividades en sala	Y	CB2 Un Curso CB2 2 sesiones semanales
CC + CB1	CC Natación libre	Y	CB1 Un Curso CB1 2 sesiones semanales
CC + CB2	CC Natación libre	Y	CB2 Un Curso CB2 2 sesiones semanales
CB1 + CB1	Un Curso CB1 (2 sesiones semanales)	Y	Un Curso CB1 (2 sesiones semanales)
CB1 + CB2	Un Curso CB1 (2 sesiones semanales)	Y	Un Curso CB2 (2 sesiones semanales)
CB2 + CB2	Un Curso CB2 (2 sesiones semanales)	Y	Un Curso CB2 (2 sesiones semanales)

- El Abonado Plus que desee el curso de 3 sesiones semanales de los grupos CB1 y CB2 abonará un suplemento de 2 €.
- El Abonado Plus que desee sustituir alguna de las combinaciones anteriores por un Curso de Natación Específico de 2 sesiones semanales CB3 abonará un suplemento de 5€, si fuese de 3 sesiones abonará un suplemento de 10€.

(1) Asociado al procedimiento de inscripción a cursos de natación.

a) Plazos preferentes de inscripción

De forma general, una semana antes del plazo establecido para el resto de usuarios. Pudiéndose establecer otros plazos preferentes en actividades concretas:

- Actividades en piscinas (tres días hábiles antes del plazo establecido para el resto de usuarios).
- Alquileres de pistas de pádel, tenis, pistas polideportivas, pabellones... (una semana antes del plazo establecido para el resto de usuarios).
- Inscripción en otras actividades (se establecerá en cada caso).

b) Gratuidades

- La gratuidad de la cuota de Matrícula (cuota de inscripción correspondiente a cursos de actividad deportiva dirigida en los centros deportivos municipales Tarifa C.M).
- Gratuidad sobre las tarifas las dos actividades seleccionadas entre las descritas al inicio de este apartado.
- Programa completo de actividades en sala (Grupo CA).
- Natación libre (Grupo CC).
- Un Curso (1) de natación de iniciación y perfeccionamiento de 2 sesiones semanales (Grupo CB1).
- Un Curso (1) de natación funcional de 2 sesiones semanales (Grupo CB2).
- Gratuidad en la utilización o práctica deportiva no organizada en las pistas asignadas que cada centro deportivo establezca para tal fin (tenis de mesa, petanca...).
- Doce Invitaciones de uso.- Cada invitación da derecho al acceso libre para uso de cualquier clase de las actividades contempladas en el Programa de Actividades Deportivas en Centros Deportivos por parte del Abonado o invitados del mismo. En este caso para el acceso al Centro Deportivo el invitado deberá ir acompañado del titular del Abono Deporte. El número máximo de invitaciones que el abonado puede hacer uso es de 2 invitaciones al mes.
- Accesos gratuitos a espectáculos deportivos:
- A las competiciones nacionales de los equipos de máxima categoría de nuestra ciudad incluidos el Programa Alta Competición cuando el equipo participe como local.
- A eventos deportivos organizados por el I.M.D. publicados semestralmente.
- Gratuidad sobre las tarifas de Baño Recreativo de lunes a viernes durante la temporada de verano, para abonados con una permanencia mínima de 5 meses.

c) Reducciones sobre tarifas

- En las tarifas de alquiler de los espacios deportivos pistas de atletismo, pistas de pádel, tenis, squash y rocódromo:
 - Reducción del 50% en horario de 9,00 a 16,00 horas de lunes a viernes no festivos durante todo el año.
 - Reducción del 20% en el resto de días y horas.
 - Para el acceso será necesario que al menos la mitad de los jugadores acredite estar en posesión del Abono Deporte en cualquiera de sus modalidades.
- La reducción del 75% aplicado sobre las tarifas de Baño recreativo en las piscinas al aire libre los sábados y domingos durante toda la temporada estival (gratuidad de lunes a viernes) para abonados con una permanencia mínima de 5 meses.

- La reducción del 60% en las cuotas mensuales correspondientes a las Tarifas de los Grupos CA, CB y CC, en el caso de no encontrarse incluido entre las posibles combinaciones seleccionadas en el Abono Plus.
 - La reducción del 25% en las cuotas mensuales correspondientes a sus hijos o menores a su cargo a las Actividades dirigidas categorías Peques, Primaria y Secundaria Tarifa CA.2.
 - La reducción del 10% en las tarifas de los grupos E (Juegos Deportivos), FA (Circuito de Carreras) y FB (Nocturna del Guadalquivir).
 - Reducciones sobre tarifas respecto a otros servicios y actividades del I.M.D., del Ayuntamiento de Sevilla, o de otras Administraciones Públicas que pudiesen acordarse.
- d) Otros beneficios:
- Ofertas comerciales: Se beneficiarán de posibles acuerdos comerciales con las firmas que el I.M.D. concierte, teniendo puntualmente información de ello.
- 3) Cuota Mensual Abonado (Tarifa D1.3)
- Se aplica a los titulares del Abono Deporte y da derecho a disfrutar de los servicios y beneficios establecidos en la tarifa del Abonado Plus, pero limitando su validez a las actividades en sala (Grupo CA).
- 4) Cuota Mensual Abonado de Mañana (Tarifa D1.1.4)
- Se aplica a los titulares del Abono Deporte y da derecho a disfrutar de los servicios y beneficios establecidos en la tarifa del Abonado Plus pero limitando su validez, de lunes a viernes hasta las 16,00 horas, y sábados y domingos excepto festivos, en horario completo de apertura, y a las actividades:
- Actividades en sala (Grupo CA).
 - Natación libre (Grupo CC).
- 5) Cuota Mensual Abonado Fin de Semana (Tarifa D1. 5)
- Se aplica a los titulares de Abono Deporte y da derecho a disfrutar de los servicios y beneficios establecidos en la tarifa del Abonado Plus pero limitando su validez de viernes a domingos excepto festivos, y a las actividades:
- Actividades en sala (Grupo CA).
 - Natación libre (Grupo CC).
- 6) Cuota Trimestral Abonado Edad de Plata (Tarifa D.1.6)
- Para tener derecho a la adquisición de este abono se deberá acreditar haber cumplido 55 años.
- La tarifa da derecho a:
- Al acceso a la actividad denominada Taller de Actividad Física para Mayores o personas con discapacidad ($\geq 33\%$) en cualquiera de los días y horas programada para tal actividad.
 - A un 10% de reducción sobre las tarifas de servicios de estas ordenanzas a excepción de los del Grupo D (Abonados).
- 7) Cuota Mensual Abono Familiar (Tarifa D1.7)
- Para la expedición del Abono Familiar, deberá acreditarse por los beneficiarios la pertenencia a una misma unidad familiar, para lo que deberá aportarse, en el momento de su solicitud, la siguiente documentación:
- Libro de familia de la unidad familiar.
 - Certificado de empadronamiento de la unidad familiar. En el caso de empadronamiento en el municipio de Sevilla.
- A los efectos de estas Ordenanzas, se entiende por Unidad Familiar, el núcleo de personas que residen en el mismo domicilio (acreditado por Certificado de empadronamiento colectivo), integrado por los cónyuges del matrimonio, pareja de hecho legalmente constituida, o en caso de separación uno de los progenitores y, si los hubiere: Los hijos menores de 18 años, los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada y los hijos solteros menores de 26 años. Cualquier otra agrupación familiar, distinta de las anteriores, no constituye unidad familiar.
- El pago de esta tarifa da derecho a disfrutar a un máximo de 3 miembros de la unidad familiar, pudiendo establecer todas las combinaciones posibles entre componentes mayores y menores de 17 años, de los servicios y beneficios recogidos en la tarifa del Abonado Plus a los que por su edad puedan acceder, a excepción de las invitaciones que serán 12 por unidad familiar.
- El o los miembros de la unidad familiar menor a 17 años podrán disfrutar de la gratuidad en los servicios de las tarifas correspondientes a su categoría edad en los grupos de esta Ordenanza E (Juegos Deportivos) y FA (circuito de carreras) y FB (Nocturna del Guadalquivir)
 - Todos los miembros del Abono Familiar podrán disfrutar de gratuidad del baño recreativo de lunes a viernes.
 - El o los miembros de la unidad familiar menores de 17 años podrán disfrutar el servicio Natación libre (Grupo CC) gratuito los sábados y domingos.
- Por la incorporación al Abono Familiar del cuarto y sucesivos miembros de la unidad familiar, se abonará una cuota de 10 euros mensuales por cada miembro adicional, con los mismos beneficios que los miembros del Abono Familiar.
- 8) Inscripción Abono Edad de Oro (TARIFA D1.8)
- Esta cuota se abonará por la expedición del Abono Edad de Oro.
 - Para tener derecho a la adquisición de este abono se deberá acreditar haber cumplido 65 años.
 - Tiene carácter temporal indefinido.
- 9) Cuota Trimestral Abonado Edad de Oro (Tarifa D1.9)
- La tarifa da derecho a:
- Al acceso a la actividad denominada Taller de Actividad Física para Mayores o personas con discapacidad ($\geq 33\%$) en cualquiera de los días y horas programada para tal actividad.
 - A un 10% de reducción sobre las tarifas de servicios de estas ordenanzas a excepción de los del Grupo D (Abonados).

5.2. Modalidades Abono Deporte de carácter Temporal.

En todas las modalidades de Abono Deporte de carácter temporal, el pago de la tarifa da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus pero limitando su validez a los grupos de actividades que se especifican en cada modalidad de abono temporal y al periodo correspondiente a la denominación del abono, a computar desde el primer día de uso del mismo.

En el momento de la reserva se debe especificar el periodo de disfrute y en todo caso se deben consumir durante el año natural de la fecha de compra.

- 1) Abono 1 día (Tarifa D2.1).- El pago de esta tarifa da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus durante un día pero limitando su validez a las actividades:
 - Actividades en sala (Grupo CA).
 - Natación libre (Grupo CC).
- 2) Abono 1 fin de semana (Tarifa D2.2).- El pago de esta tarifa da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus durante un fin de semana (de viernes a domingo no festivos) pero limitando su validez a las actividades:
 - Actividades en sala (Grupo CA).
 - Natación libre (Grupo CC).
- 3) Abono 1 semana (Tarifa D2.3).- El pago de esta tarifa da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus durante una semana pero limitando su validez a las actividades:
 - Actividades en sala (Grupo CA).
 - Natación libre (Grupo CC).
- 4) Abono 1 quincena (Tarifa D2.4).- El pago de esta tarifa da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus durante una quincena pero limitando su validez a las actividades:
 - Actividades en sala (Grupo CA).
 - Natación libre (Grupo CC).
- 5) Abono 1 mes (Tarifa D2.5).- El pago de esta tarifa da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus durante un mes.
- 6) Abono verano (Tarifa D2.6).- El pago de esta tarifa da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus durante los meses de julio y agosto en los centros deportivos municipales.
Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión de título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina.
- 7) Abono verano familiar (Tarifa D2.7).- El pago de esta tarifa da derecho a disfrutar a un máximo de 3 miembros de la unidad familiar de todos los servicios y beneficios del Abono Deporte Familiar durante los meses de julio y agosto en los centros deportivos municipales.

Sigue los mismos criterios que el Abono Deporte Familiar en cuanto a composición de miembros del Abono Deporte.

Por la incorporación al Abono Deporte Familiar del cuarto y sucesivos miembros de la unidad familiar se abonará una cuota de 25,00 euros bimensuales por cada miembro adicional.

- 8) Talonarios de Abonos de 1 día (Tarifas D2.8 a D2.13).- El pago de esta tarifa comprende el pago de un número de entradas de 1 día especificado en cada talonario. Cada entrada da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus durante 1 día pero limitando su validez a las actividades:
 - Actividades en sala (Grupo CA).
 - Natación libre (Grupo CC).Tienen una caducidad, en todo caso, de 2 meses desde la fecha de compra y se deben consumir durante el año natural de la compra.
 - a) Talonario de 10 Abonos de día. (Tarifa D2.8)
 - b) Talonario de 25 abonos de día. (Tarifa D2.9)
 - c) Talonario de 50 Abonos de 1 día. (Tarifa D2.10)
 - d) Talonario de 100 Abonos de 1 día. (Tarifa D2.11)
 - e) Talonario de 500 Abonos de 1 día. (Tarifa D2.12)
 - f) Talonario de 1000 Abonos de 1 día. (Tarifa D2.13)

Disposición final

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Artículo adicional.

El acuerdo de modificación y la aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público, fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2021 y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2021.

ORDENANZA FISCAL DE MEDIDAS DE SOLIDARIDAD SOCIAL, IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y FOMENTO DEL EMPLEO

El establecimiento de beneficios fiscales en las distintas figuras impositivas que integran cualquier sistema tributario hay que valorarlo con detenimiento por un doble motivo.

En primer lugar, porque el coste de tales incentivos fiscales puede poner en riesgo el cumplimiento del principio de suficiencia financiera que, como es sabido, constituye la principal finalidad de cualquier sistema tributario. De hecho, el TC en su sentencia nº 233/1999, de 16 de diciembre, al razonar sobre la constitucionalidad de la norma que permite a cada Ayuntamiento modular el tipo aplicable en los impuestos municipales, ya nos recordaba la vigencia de este principio: «La fijación de un tipo de gravamen mínimo con autorización para su elevación hasta un límite dependiendo de la población de derecho de cada municipio es una técnica al servicio de la autonomía de los municipios que, a la par que se concilia perfectamente con el principio de reserva de Ley, sirve al principio, igualmente reconocido en la CE, de suficiencia, dado que, garantizando un mínimo de recaudación, posibilita a los municipios aumentar ésta en función de sus necesidades».

En segundo lugar, porque todo beneficio fiscal implica, de entrada, una quiebra del principio, también reconocido en la Constitución, de generalidad. Si el artículo 33.1 CE arranca diciendo «Todos contribuirán...», en la medida en que se establecen incentivos fiscales, algunos, los afectados, estarán dejando de contribuir total o parcialmente, excepcionando así el cumplimiento del principio de generalidad.